



CÁMARA DE DIPUTADOS  
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

CÁMARA DE DIPUTADOS MESA DE MOVIMIENTO	
30 JUN 2016	
Recibido.....	1320.....Hs.
Exp. N°.....	31441.....C.D.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE  
SANCIONA CON FUERZA DE  
LEY:**

**"Crease el Programa Hogares mas seguros"**

**ARTICULO 1°.-** Créase el Programa "Hogares más seguros" consistente en la adecuación de los sistemas de gas y calefacción de viviendas múltiples y colectivas sitas en la provincia de Santa Fe, cuya fecha de construcción sea de más de 20 años de antigüedad, contados a partir de la vigencia de las normas de habilitación tanto provincial como municipal.

**ARTICULO 2°.-** Excepcionalmente, y de manera debidamente fundada, la autoridad de aplicación podrá incorporar a este programa, viviendas múltiples de menor antigüedad cuya construcción se haya realizado por afuera de la normativa vigente, suspendiendo las multas y/o sanciones que puedan aplicar la Provincia o el Municipio bajo condición de regularizar la situación y quedar en las condiciones exigidas por las normas vigentes.

**ARTICULO 3°.-** Encomiéndase al Poder Ejecutivo Provincial que a través de la Dirección Provincial de Vivienda y Urbanismo adopte alguna de las operatorias autorizadas por Ley necesarias para garantizar, ya sea a través de Bancos locales, nacionales o internacionales, líneas de créditos especiales con destino a usuarios en viviendas múltiples o colectivas que lo soliciten, con el objeto de adecuar los sistemas de provisión del servicio de gas a la normativa vigente de doble circuito y doble regulación y/o adecuación de calderas o sistemas de calefacción a las normativas vigentes de carácter Nacional, Provincial y Municipal.

**ARTICULO 4°.-** En carácter de excepcional, por razones de seguridad pública, las líneas de crédito que garantice la Provincia a través de este Programa, deberán ser tasas de interés especial ofrecidas por los Bancos para los solicitantes de dichas líneas, debiendo ser del orden de la mitad de las tasas vigentes para la operatoria referida.




**CÁMARA DE DIPUTADOS  
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE**

**ARTICULO 5°.-** Las obras de modificación de las instalaciones existentes para las cuales se solicite financiamiento deberán satisfacer toda normativa vigente y aplicable al efecto de competencia del ENARGAS y ser debidamente autorizadas por el mismo ente, sin perjuicio del cumplimiento de toda otra normativa de carácter municipal o provincial aplicable.

**ARTICULO 6°.-** Facúltese al Poder Ejecutivo Provincial a realizar los convenios necesarios a los fines de dar celeridad, menor burocracia y efectividad a lo dispuesto en la presente ley.

**ARTICULO 7°:** El Poder Ejecutivo deberá reglamentar la presente ley en un plazo que no exceda los noventa (90) días de su sanción.

**ARTICULO 8°:** Comuníquese al Poder Ejecutivo



**Sergio Mas Varela  
Diputado Provincial**



## FUNDAMENTOS

Señor Presidente:

La tragedia ocurrida en calle Salta 2141 de la ciudad de Rosario, el 06 de agosto de 2012, nos obliga a tomar medidas conducentes a regularizar la situación de miles de edificios con instalaciones de gas potencialmente riesgosas

La explosión ocurrida en un edificio en calle Balcarce 23 bis de la ciudad de Rosario en fecha 23 de Marzo del corriente año, que se cobró una nueva víctima fatal y 5 heridos, además de cuantiosos daños materiales.

La nueva explosión de una caldera ocurrida el 27 de Junio de 2016 en el laboratorio "Apolo" sito en calle Alem al 2900 de la ciudad de Rosario que dejó como saldo 5 heridos, uno de ellos de gravedad y el derrumbe de los inmuebles linderos.

Las normativas vigentes en materia de instalaciones domiciliarias de gas natural han sido modificadas e instrumentadas a partir del año 1995 estableciendo las mismas obligaciones para toda instalación de gas natural nueva, en particular referida a construcciones de viviendas múltiples.

Precisamente, estas reglamentaciones no obligan a los usuarios a instalar tales sistemas de doble circuito en las construcciones existentes a esa fecha (año 1995) a excepción de que dichas instalaciones soliciten aprobación para realizar modificaciones.

Las líneas de créditos existentes hoy por hoy en el Banco Municipal para para nuevas instalaciones de gas comprenden tasa de interés desde el 25% al 31 % anual (TNA).

Justamente es la intención del presente proyecto de ley obtener líneas de créditos "blandas" de entidades financieras locales, nacionales o internacionales, para que todos aquellos edificios cuya construcción sea anterior a la normativa de doble circuito actualmente vigente. Son los altísimos costos los que están posponiendo las instalaciones nuevas, y los créditos actualmente vigentes son pocos, difíciles de acceder por las garantías y a tasas demasiado elevadas para poder cubrirlas.


En un acto de equidad con la ciudadanía y con el sentido de privilegiar la seguridad pública, la Provincia se convierte en garante del cumplimiento de los créditos que presten las entidades, con lo cual se elimina el costo de "riesgo" que absorbe la entidad bancaria, debiendo como contrapartida reducir sus tasas de oferta de financiamiento que esté destinado a la realización de las obras mencionadas.

Además esta línea especial de créditos permitirá que aquellos edificios que poseen sistemas de calefacción a través de calderas puedan acceder a corregir y a mejorar esos sistemas de calefacción brindando seguridad a los propietarios e inquilinos.



CÁMARA DE DIPUTADOS  
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

Por los argumentos arriba expuestos, solicitamos a nuestros pares nos acompañen en la aprobación del presente Proyecto de Ley.



**Sergio Mas Varela**  
**Diputado Provincial**